

SE SUSCRIBEN

en Madrid en el despacho de la IMPRENTA NACIONAL.

No se recibirá por el correo pliego alguno oficial ó particular que no venga franqueado.

PRECIO DE SUSCRICION.

Un mes..... 25 rs.



SE SUSCRIBEN

en provincias en todas las ADMINISTRACIONES DE CORREOS: PARIS, en casa de los Sres. SAAVEDRA y DE RISEROLLES, rue d'Hauteville, núm. 43: en LONDRES, MOORGATE STREET, núm. 25.

PRECIOS DE SUSCRICION.

PROVINCIAL... Tres meses..... 90 rs.
ULTRAMAR..... Tres meses..... 140
EXTRANJERO... Tres meses..... 160

Gaceta de Madrid.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La REINA nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta REAL FAMILIA continúan en esta corte sin novedad en su importante salud.

2.ª SECCION.—OFICINAS GENERALES

SECRETARIA GENERAL DEL CONSEJO REAL.

REAL DECRETO.

Doña Isabel II por la gracia de Dios y la Constitución de la Monarquía española REINA de las Españas: Al Gobernador y Consejo provincial de Vizcaya, y á cualesquiera otras Autoridades y personas á quienes tocara su observancia y cumplimiento, sabed que He venido en decretar lo siguiente:

«En el pleito que en grado de apelacion pende ante Mi Consejo Real entre partes, de la una el Ayuntamiento de Vedia, apelante, y en su nombre el licenciado D. Manuel Perez Hernandez, su abogado defensor, y de la otra el Ayuntamiento de Amorevieta, apelado, representado por el licenciado D. Gregorio de Miota, sobre pago de 27,300 reales 2 mrs. procedentes de suministros hechos durante la última guerra civil:

Visto:
Visto el reglamento que con objeto de regularizar el servicio de bagajes y víveres con que los pueblos de la provincia de Vizcaya debían auxiliar á las tropas de la REINA durante la última guerra civil circuló la Diputacion general del Señorío con fecha 15 de Enero de 1834, por el cual se distribuyó el territorio en nueve distritos ó demarcaciones, de una de las cuales sería capital la villa de Durango, y se dispuso que el día 1.º de cada mes enviarían las justicias de los pueblos á la Junta del distrito los bonos y recibos que tuvieren procedentes del mes anterior; que la Junta, haciendo una masa de todo, abriría una cuenta á cada pueblo cargándole lo que le correspondiera, y abonándole lo que hubiese suministrado, para que si fuere dable que fijando de conformidad un precio á las especies suministradas, se hiciera una nivelacion y mútuo pago de los alcances respectivos; pero si no pudieren ponerse de acuerdo sobre este punto, se tendría presente en los suministros y servicios del mes entrante el pueblo ó pueblos que menos hubieran contribuido para recargarlo en la debida proporcion, y que en las Juntas de partido se dispondría sin demora que los pueblos que hasta entonces no habian contribuido á este servicio, concurrirían á los primeros pedidos para que así se consiga que á fin de aquel mes se hallaran nivelados en lo posible:

Vista el acta de la Junta del distrito de Durango, celebrada en 24 de Enero de 1834, con asistencia de los representantes de las ante-iglesias de Amorevieta y Vedia, en que acordaron se cumplimentase en todas sus partes el anterior reglamento, y nombraron director y contador de la Junta:

Vistas las actas de la misma Junta, celebradas en 16 de Marzo y 24 de Abril de 1834, con asistencia de los representantes de Amorevieta y Vedia, en que fijaron precios á los artículos que habian de ser objeto de los suministros, y se aprobó la liquidacion de los servicios causados por los pueblos del partido á las tropas de la REINA en los cuatro meses de Noviembre y Diciembre de 1833, y Enero y Febrero de 1834, acordándose que para hacer efectivo el descubierto que resultaba, se cir-

cularan las correspondientes pólizas á todos los pueblos, con expresion de su respectivo dividendo:

Vistas las actas de 27 de Junio y 14 y 19 de Julio, á las que concurrió el representante de la ante-iglesia de Vedia, y la parte compulsada de las de 7 y 30 de Agosto, en las cuales se acordó imponer la multa de 20 rs. á los que no concurrirían; fijar los precios para el abono de los servicios de Mayo, Junio y Julio, y aprobar la nivelacion de gastos de suministros y bagajes entre Vedia y Amorevieta:

Vistas las actas de 21 de Marzo y 1.º de Abril de 1835, en que se aprobó la cuenta de suministros y servicios del mes de Diciembre anterior, y la de gastos de Enero y Febrero siguientes, y se acordó que se expidieran los oportunos libramientos á favor de los pueblos que habian pagado de mas contra los que resultaban deudores, á fin de que hubiera entre ellos la debida igualdad proporcional:

Vistos los dividendos hechos por el contador del distrito de Durango D. Antonio de Aguirre-Veitia á los de su demarcacion en 10 de Agosto y 3 de Octubre de 1843, de los que aparece que habiéndose negociado varios créditos de suministros, se distribuyó su producto entre los Ayuntamientos del distrito, habiendo percibido el representante de Vedia 3253 rs. en el primer reparto, y 1601 reales y 22 mrs. en el segundo:

Vista el acta de la Junta del distrito de Durango de 30 de Noviembre de 1846, á que asistieron los apoderados de Amorevieta y Vedia, en la cual, teniéndose presente que estaban liquidados, nivelados y delegados los suministros hechos hasta fin de Febrero de 1835, y liquidados tambien los posteriores, aunque no nivelados, se acordó dar poder á D. Antonio de Aguirre-Veitia para que formara una liquidacion general del total importe de los suministros, sin perjuicio de que surtieran todo su efecto las delegaciones hechas hasta Febrero de 1835 inclusive, y del derecho que cada pueblo acreedor tuviera contra los deudores:

Vista la liquidacion que en uso de la anterior autorizacion y con fecha 1.º de Diciembre de 1847 hizo D. Antonio de Aguirre-Veitia, de la cual se deduce que la ante-iglesia de Amorevieta tenia derecho á ser reintegrada de la suma de 187,662 reales 8 mrs.; la de Aspe, de 51,571 rs. 20 maravedís, y la de Vedia, de 62,944 rs. y 25 mrs.:

Vista la certificacion del Secretario del Ayuntamiento de Durango, expedida de orden de su Presidente en 6 de Marzo de 1852, en la cual se expresa que las delegaciones hechas á favor de la ante-iglesia de Amorevieta contra la de Vedia ascendían á la suma de 23,731 rs. 26 mrs., y las que resultaban contra la última y á favor de la ante-iglesia de Aspe ascendían á 3569 rs. 25 maravedís:

Vista la escritura otorgada en 13 de Marzo de 1844 ante el escribano de Durango D. José Maria de Astiazaran, por la cual la ante-iglesia de Aspe cedió á la de Amorevieta el referido crédito en 3569 rs. 25 mrs. que á su favor y en contra de Vedia resultaba de la antedicha cuenta de suministros:

Visto el decreto del Jefe político de Vizcaya de 16 de Diciembre de 1847, en que, de acuerdo con el dictámen del Consejo provincial, reconoció como de legítimo abono las deudas de la ante-iglesia de Vedia, entre ellas la de 27,302 rs., á favor de la de Amorevieta, graduada en quinto lugar, y mandó que en el presupuesto del año de 1848 incluyera Vedia en la seccion de cargas los 5000 rs. que en sesiones de 19 y 23 de Febrero de 1843 convino con los acreedores en pagarles anualmente, cuidando de incluir igual consignacion en los años sucesivos hasta el total pago de las deudas:

Vista el acta de la Junta general de Vizcaya, celebrada en 13 de Mayo de 1850, en que se aprobó el informe de la comision de suministros rela-

tivo á la liquidacion y nivelacion entre los pueblos del Señorío de todos los suministros y gastos militares y de guerra que habian sido objeto de este asunto, en que se proponia se aprobara la liquidacion y nivelacion hechas; y que para que los pueblos que aparecian haber prestado servicios excedentes fueran reintegrados de sus respectivos créditos, se destinase desde luego el producto íntegro del arbitrio de real y medio en verga de aguardiente en la forma que allí se refiere:

Visto el oficio del Gobernador de la provincia de Vizcaya de 19 de Mayo de 1851, en que con vista de lo manifestado por el Alcalde de Amorevieta, y atendiendo á que con fecha 22 de Junio anterior habia concedido al Alcalde de Vedia, de acuerdo con el dictámen del Consejo provincial, la autorizacion para oponerse en juicio contencioso á la reclamacion del crédito, le advertía que en virtud de la expresada autorizacion podia proponer la demanda ante quien correspondiese y cuando lo tuviese por conveniente:

Vista la demanda que en 31 de Mayo de 1851 dedujo ante el Consejo provincial de Vizcaya el Ayuntamiento de Amorevieta, en que solicita se condene al Ayuntamiento de Vedia al pago de 27,300 rs. 17 mrs. á que después de deshecha una pequeña equivocacion, queda reducida su deuda con todas las costas á que dé lugar con su resistencia:

Visto el escrito de contestacion del Ayuntamiento de Vedia, en que solicita se le absuelva de la accion contra él intentada por el Ayuntamiento de Amorevieta, imponiendo á este perpétuo silencio y las costas:

Vistos los escritos de réplica y contraréplica respectivamente presentados por los litigantes en la primera instancia:

Vistas las pruebas practicadas en primera instancia por cada una de las partes, de las que resulta:

1.º Que el Ayuntamiento de Amorevieta pidió se compulsaran varios documentos con el fin de justificar su intencion y su contexto que queda referido mas arriba, fué además comprobado por el dicho de varios testigos examinados á su instancia:

2.º Y que á instancia del Ayuntamiento de Vedia fueron examinados 11 testigos, de cuyas declaraciones resulta que desde principios de la guerra civil estaba la ante-iglesia de Vedia ocupada constantemente por partidas y cuerpos carlistas, que bajo de graves penas impedían á sus vecinos y moradores obedecer y cumplir las órdenes que mandaban de los puntos ocupados por las tropas de Mi ejército; y que en los caminos y veredas que desde la ante-iglesia de Vedia conducen á la villa de Durango, habia siempre partidas carlistas que interceptaban el paso y castigaban severamente á quien cogian llevando suministros para mis tropas:

Vista la certificacion del contador general del Señorío de Vizcaya, expedida en 28 de Enero de 1853, en virtud de auto para mejor proveer, dictado por el Consejo provincial, de la que resulta que la liquidacion y nivelacion general de suministros y servicios de la última guerra civil, aprobada en 13 de Mayo de 1850, se verificó por lo respectivo al distrito de Durango, y señaladamente á los pueblos de Amorevieta y Vedia, tomando por base la distribucion de abonos que hizo el encargado de él D. Antonio de Aguirre-Veitia en 1.º de Diciembre de 1847, ni que se hubiese variado en lo mas mínimo dicha distribucion:

Vista la sentencia dictada en 18 de Febrero de 1853 por el Consejo provincial de Vizcaya, en que declaró que el Ayuntamiento de Vedia está obligado á pagar al de Amorevieta la suma de 27,300 reales 2 mrs. reclamados en la demanda, rectificando el equívoco de 15 mrs., y sin hacer expresa condenacion de costas:

Visto el escrito de agravios presentado ante Mi

Consejo Real por el licenciado D. Manuel Perez Hernandez, en que á nombre del Ayuntamiento de Vedia solicita se revoque la sentencia del inferior y se le absuelva de la demanda, con expresa condenacion de costas á su coligante:

Visto el escrito del licenciado D. Gregorio de Miota, en que contestando al escrito de agravios á nombre del Ayuntamiento de Amorevieta, pide se confirme la sentencia apelada, con expresa imposicion de las costas de ambas instancias á la parte apelante:

Considerando que el Ayuntamiento ó ante-iglesia de Vedia, en justo y debido cumplimiento de la orden de la Diputacion general de Vizcaya de 15 de Enero de 1834, se obligó mancomunadamente con las demás municipalidades del distrito de Durango á contribuir con lo que proporcionalmente le correspondiera para las atenciones del ejército:

Considerando que la conformidad del Ayuntamiento de Vedia y su consiguiente responsabilidad de los resultados del convenio, aparece acreditada por su asistencia á las juntas del distrito desde su instalacion hasta el 19 de Julio de 1834, sin que en ninguna de ellas alegase la imposibilidad que luego ha invocado de contribuir al cumplimiento de los acuerdos de la Junta:

Considerando que aunque el representante de Vedia dejó de asistir á las juntas de distrito desde el 19 de Julio de 1834, no aparece que protestara contra sus resoluciones, fundándose en la ocupacion enemiga que después ha alegado para resistir el pago de su contingente; y por el contrario resulta justificado en el pleito que con fecha 10 de Agosto y 3 de Octubre de 1843 percibió la parte que le correspondió de ciertos créditos procedentes de suministros que habia negociado el contador del distrito D. Antonio de Aguirre-Veitia:

Considerando que tambien resulta justificado que el representante del Ayuntamiento de Vedia asistió á la junta de 30 de Noviembre de 1846, en que se acordó dar poder al propio Aguirre-Veitia para que formara una liquidacion general de los suministros, sin perjuicio de que surtieran todo su efecto las delegaciones hechas hasta Febrero de 1835 inclusive:

Considerando que todos esos actos patentizan la aquiescencia y conformidad de Vedia á obedecer los acuerdos de las juntas del distrito de Durango y su consiguiente obligacion de sufrir las consecuencias que de los mismos acuerdos se desprenden;

Oido Mi Consejo Real, en sesion á que asistieron D. Francisco Martinez de la Rosa, Presidente; Don Francisco Warleta, D. Domingo Ruiz de la Vega, D. José Maria Perez, D. Juan Felipe Martinez Almagro, D. José Velluti, D. Florencio Rodriguez Vaamonde, D. Miguel Puche y Bautista, D. Pedro Maria Fernandez Villaverde, D. Diego Martinez de la Rosa, D. Manuel de Sierra y Moya, D. Antonio Gil de Zárate, D. Juan Butler, D. Ventura Diaz, D. Federico Vahey, D. Cándido Necedal, D. José Cavada, el Marqués de Benalúa, D. Fernando Alvarez, D. José Ruiz de Apodaca, D. Antonio Navarro de las Casas,

Vengo en confirmar en todas sus partes la sentencia dictada en 18 de Febrero de 1853 por el Consejo provincial de Vizcaya, sin hacer expresa condenacion de costas.

Dado en Palacio á quince de Marzo de mil ochocientos cincuenta y cuatro.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de la Gobernacion—LUIS JOSÉ SARTORIUS.»

Publicacion.—Leído y publicado el anterior Real decreto por mí el Secretario general del Consejo Real hallándose celebrando audiencia pública el Consejo pleno, acordó que se tenga como resolucion final en la instancia y autos á que se refiere, que se una á los mismos, se notifique á las partes por cédula de ugiar, y se inserte en la GACETA, de que certifico.

Madrid 23 de Marzo de 1854.—José de Posada Herrera.

ESTADO abreviado de las operaciones practicadas por la Administracion de la Caja en la primera semana del mes de Abril de 1854.

CUENTA DE LOS DEPOSITOS.

Table with columns: DEPOSITOS EN METALICO Y CUENTAS CORRIENTES, EXISTENCIAS EN FIN DE LA SEMANA ANTERIOR, RECIBIDO DURANTE LA ACTUAL, TOTAL, DEVUELTO EN LA SEMANA DE ESTE ESTADO, EXISTENCIA EN FIN DE LA SEMANA. Includes sub-sections for DEPOSITOS EN EFECTOS and CARGO DATA.

CARGO.

CAJA

DATA.

Table with columns: METALICO, PAPEL, Existencia en Caja al finalizar la semana anterior, INGRESOS, Depósitos recibidos en la semana de este estado, etc.

Madrid 3 de Abril de 1854.—El Contador, José Manso.—V.º B.º—El Director general, Romeu.

3.ª SECCION.—ANUNCIOS.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Seccion sexta.

Habiendo fallecido D. Félix García Ugalde, licenciado en medicina, esta superioridad declara nulo y sin efecto alguno el título expedido á favor del citado por la extinguida Direccion de estudios con fecha 17 de Setiembre de 1841, y registrado al folio 42, núm. 3007 del libro correspondiente; resolviendo al mismo tiempo que se publique el presente anuncio en la GACETA del Gobierno para conocimiento de las Subdelegaciones de medicina y cirugía á los fines consiguientes.

Madrid 4 de Abril de 1854.—El Subsecretario, R. Ramirez de Arellano.

COMISION REGIA

PARA LA REFORMA, ARREGLO Y DIRECCION DE LAS ESCUELAS PUBLICAS DE INSTRUCCION PRIMARIA DE MADRID.

Se hallan vacantes dos plazas de primeras maestras y nueve de segundas, que se proveerán por oposicion en Agosto próximo, con las demás que hasta entonces resulten vacantes. En su consecuencia he dispuesto se anuncie en los periódicos oficiales para conocimiento de las que deseen tomar parte en las mismas, advirtiendo que dichas oposiciones se verificarán con arreglo á lo dispuesto en el programa publicado en la GACETA de 13 de Noviembre de 1852, relativo á las expresadas plazas. Madrid 7 de Abril de 1854.—El Conde de Quinto.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SORIA.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Tardajos, dotada con 900 rs., he dispuesto que se anuncie por tres veces en la GACETA de Madrid y en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo dentro del término de un mes, que principiará á contarse desde la última insercion de este anuncio en la GACETA de Madrid. Soria 1.º de Abril de 1854.—Juan Herrero.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Coscurrita, dotada con 900 reales, he dispuesto que se anuncie por tres veces en la GACETA de Madrid y en el Boletín oficial de esta provincia, á fin de que los aspirantes puedan dirigir sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo dentro del término de un mes, que principiará á contarse desde la última insercion de este anuncio en la GACETA de Madrid. Soria 4 de Abril de 1854.—Juan Herrero.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Juarros de Riomoros, en esta provincia, por fallecimiento del que la obtenia, dotada con la asignacion de 720 rs., pagados de fondos municipales, los aspirantes á ella dirigirán sus solicitudes á aquella corporacion municipal, con arreglo al art. 3.º del Real decreto de 19 de Octubre de 1853, en el término de un mes, á contar desde el dia en que se inserte este anuncio en la GACETA de Madrid. Segovia 5 de Abril de 1854.—El Gobernador, Eugenio Reguera.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA.

La Secretaría del Ayuntamiento de Atea se halla vacante por renuncia de D. Marco Antonio Galindo que la obtenia. Su dotacion consiste en 1000 rs. anuales, pagados del presupuesto municipal, y dicha corporacion proveerá aquella plaza en el dia 8 de Mayo próximo, previos los requisitos prevenidos en el Real decreto de 19 de Octubre del año último. Zaragoza 3 de Abril de 1854.—M. Tenorio.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CORDOBA.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Valenzuela, dotada con 3300 rs. anuales, se anuncia al público para que los aspirantes dirijan sus solicitudes á la corporacion municipal en el término de un mes, contado desde que aparezca este anuncio inserto por primera vez, acom-

pañando los documentos que previene la Real órden de 19 de Octubre de 1853. Córdoba 19 de Marzo de 1854.—El Gobernador, Francisco de Castro.

Ignorándose el paradero de los herederos de D. Juan Sanchez Vicario, vecino de Villanueva del Rey, y anterior concesionario de la mina de cobre Virgen de la Candelaria, hoy Justiniano, sita en la sierra de los Santos, terreno realengo, término de Belmez, de esta provincia, y debiéndoles notificar el nuevo denuncia de esta mina á fin de que en el término de 30 dias expongan lo que tengan por conveniente, he dispuesto que se publique el presente edicto en la GACETA de Madrid para que llegue á noticia de los interesados y puedan presentarse dentro de dicho término á ser notificados, pues si trascurriere sin haberlo verificado, se tendrá por practicada aquella diligencia. Córdoba 4 de Abril de 1854.—El Gobernador, Francisco de Castro.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE LERIDA.

La Secretaría del Ayuntamiento de San Antoli, dotada con el sueldo de 300 rs. vn. anuales, se halla vacante. Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes en el término de un mes al Ayuntamiento, quien proveerá el mencionado cargo observando lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre último. Lérida 3 de Abril de 1854.—Luis de Llano.

La Secretaría del Ayuntamiento de Algerri, dotada con el sueldo de 1000 rs. vn. anuales, se halla vacante. Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes en el término de un mes al Ayuntamiento, quien proveerá el mencionado cargo observando lo dispuesto en el Real decreto de 19 de Octubre último. Lérida 3 de Abril de 1854.—Luis de Llano.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SALAMANCA.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Carrascal de Barregas, dotada anualmente

con la cantidad de 800 rs. pagados de fondos municipales por trimestre.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al Ayuntamiento referido en el término de un mes, á contar desde la última publicacion de este anuncio, documentándolas como previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Salamanca 5 de Abril de 1854.—Jacobo Colombo.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Villar de la Yegua, dotada anualmente con 875 rs., pagados por trimestres de fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes documentadas al referido Ayuntamiento en el término de un mes, á contar desde la tercera publicacion de este anuncio. Salamanca 5 de Abril de 1854.—Jacobo Colombo.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Cristóbal, dotada anualmente con 900 rs., pagados por trimestres de fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al referido Ayuntamiento en el término de un mes, á contar desde la última publicacion de este anuncio, documentándolas como previene el Real decreto de 19 de Octubre de 1853. Salamanca 5 de Abril de 1854.—Jacobo Colombo.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Santa Olalla, dotada anualmente con 400 rs., pagados de fondos municipales por trimestres.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al referido Ayuntamiento en el término de un mes, á contar desde la última publicacion de este anuncio, documentándolas como previene el Real decreto de 19 de Octubre último. Salamanca 5 de Abril de 1854.—Jacobo Colombo.

Se halla vacante la Secretaría de Ayuntamiento de Bermellar, dotada anualmente con la cantidad de 860 rs., pagados por trimestres de fondos municipales.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes al referido Ayuntamiento en el término de un mes, á contar desde la última publicacion de este anuncio.

cio, documentándolas como previene el Real decreto de 19 de Octubre último.

Salamanca 5 de Abril de 1854.—Jacobó Colombo. 2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GERONA.

Se halla vacante la plaza de Secretario del Ayuntamiento de Argelaguer, dotada con la cantidad de 600 rs. anuales.

Los aspirantes á ella pueden dirigir sus solicitudes al Alcalde de dicho pueblo dentro del término de un mes, á contar desde el día en que por tercera vez se inserte este anuncio en la GACETA de Madrid y en el Boletín de esta provincia, con arreglo al Real decreto de 19 de Octubre último.

Gerona 4 de Abril de 1854.—Joaquín Maximiliano Gibert. 2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GRANADA.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento del pueblo de Cogollos de Guadix, dotada con 1500 rs. anuales, pagados del presupuesto municipal, he dispuesto se anuncie tres veces en la GACETA de Madrid y Boletín oficial de esta provincia, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 19 de Octubre.

Los aspirantes podrán dirigir al Ayuntamiento sus solicitudes documentadas en la forma dispuesta en el citado Real decreto y Real orden aclaratoria de 5 de Febrero de este año.

Granada 7 de Abril de 1854.—El V. P. del C. P., G. I., Aumente. 2

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de la villa de Pulianas por dimisión del que la obtenía, y que está dotada con 1500 rs. anuales, satisfichos del presupuesto municipal. En su vista he dispuesto se inserte tres veces en el Boletín oficial de esta provincia y en la GACETA de Madrid, de conformidad con lo prevenido en el Real decreto de 19 de Octubre del año próximo pasado.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes documentadas al Ayuntamiento de dicho pueblo, en los términos que previene el citado Real decreto y Real orden aclaratoria de 5 de Febrero de este año.

Granada 7 de Abril de 1854.—El V. P. del C. P., Gobernador interino, Salvador Rodríguez Aumente. 2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE TARRAGONA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Regues, en esta provincia, dotada con la retribución de 2160 rs. vn. anuales.

Los aspirantes á ella pueden dirigir sus solicitudes, francas de porte, al Alcalde del expresado Ayuntamiento dentro del término de un mes, contado desde el día en que por tercera vez se inserte este anuncio en la GACETA de Madrid.

Tarragona 18 de Marzo de 1854.—Rafael Humara. 4

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Albiol, en esta provincia, dotada con la retribución de 1200 rs. vn. anuales.

Los aspirantes á ella pueden dirigir sus solicitudes, francas de porte, al Alcalde del expresado Ayuntamiento dentro del término de un mes, contado desde el día en que por tercera vez se inserte este anuncio en la GACETA de Madrid.

Tarragona 18 de Marzo de 1854.—Rafael Humara. 4

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Vilella-alta, en esta provincia, dotada con la retribución de 720 rs. vn. anuales.

Los aspirantes á ella pueden dirigir sus solicitudes, francas de porte, al Alcalde del expresado Ayuntamiento dentro del término de un mes, contado desde el día en que por tercera vez se inserte este anuncio en la GACETA de Madrid.

Tarragona 18 de Marzo de 1854.—Rafael Humara. 4

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Milá, dotada con la retribución de 500 reales anuales.

Los aspirantes á ella pueden dirigir sus solicitudes, francas de porte, al Alcalde del expresado Ayuntamiento dentro del término de un mes, contado desde el día en que por tercera vez se inserte este anuncio en la GACETA de Madrid.

Tarragona 18 de Marzo de 1854.—Rafael Humara. 2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE HUESCA.

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Tardienta, en esta provincia, consistiendo su dotación en 1200 rs. vn. anuales, consignados en el presupuesto municipal del mismo.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes, francas de porte, con arreglo al art. 3º del Real decreto de 19 de Octubre último, al Alcalde del expresado Ayuntamiento por el término de un mes, contado desde el día en que por tercera vez se inserte este anuncio en la GACETA de Madrid.

Huesca 20 de Marzo de 1854.—Antonio Halleg. 2

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Pertusa, en esta provincia, consistiendo su dotación en 720 rs. vn. anuales, consignados en el presupuesto municipal del mismo.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes, francas de porte, con arreglo al art. 3º del Real decreto de 19 de Octubre último, al Alcalde del expresado Ayuntamiento por el término de un mes, contado desde la fecha en que por tercera vez se inserte este anuncio en la GACETA de Madrid.

Huesca 21 de Marzo de 1854.—Antonio Halleg. 2

Se halla vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Camporrrells, en esta provincia, consistiendo

su dotación en 800 rs. anuales, consignados en el presupuesto municipal del mismo.

Los aspirantes podrán dirigir sus solicitudes, francas de porte, con arreglo al art. 3º del Real decreto de 19 de Octubre último, al Alcalde del expresado Ayuntamiento por el término de un mes, contado desde el día en que por tercera vez se inserte este anuncio en la GACETA de Madrid.

Huesca 17 de Marzo de 1854.—Antonio Halleg. 2

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE HUELVA.

Habiendo quedado vacante la Secretaría del Ayuntamiento de Corteconcepción, en esta provincia, dotada con el sueldo anual de 3650 rs., se hace notorio por medio de este periódico oficial para que las personas que hallándose comprendidas en el Real decreto de 19 de Octubre último, inserto en el Boletín oficial de esta provincia núm. 135, perteneciente al día 11 de Noviembre último, aspiren á dicha plaza, presenten sus solicitudes en la citada municipalidad en el término de un mes, á contar desde la inserción de este anuncio, del modo y forma que se expresa en el referido Real decreto.

Huelva 21 de Marzo de 1854.—Bernabé L. Bago. 2

ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE LILLO.

Hallándose vacante la Secretaría del Ayuntamiento de esta villa por renuncia de D. José Gerónimo de Torres que la desempeñaba, ha acordado dicha corporación, en sesión de 25 del corriente, anunciarla al público en el Boletín oficial de esta provincia y GACETA de Madrid como está mandado, para su provisión en propiedad, según previene el Real decreto de 19 de Octubre último, advirtiendo que su dotación consiste en 5000 reales, y también que los aspirantes pueden dirigirme sus solicitudes documentadas dentro del término de un mes, contado desde la fecha de la primera inserción de este anuncio en la GACETA.

Lillo y Marzo 26 de 1854.—José María Pingarrón, Secretario.

La Secretaría del Ayuntamiento de esta villa, dotada con 3600 rs. anuales, se halla vacante por fallecimiento del que la obtenía, y en su virtud los cesantes comprendidos en cualquiera de las categorías designadas en el Real decreto de 18 de Junio de 1852, ó Jueces ó Promotores fiscales, también cesantes, que la quieran solicitar, con arreglo á la soberana resolución de 19 de Octubre de 1853, dirigirán sus instancias, francas de porte, al Presidente de la propia corporación que suscribe para tenerlas presentes en la provisión.

La Haba Marzo 29 de 1854.—Licenciado D. Manuel María Rodríguez Valdés.

D. Felipe Fernandez Llamazares, Alcalde constitucional de esta ciudad de Leon.

Hago saber que el Ayuntamiento de esta ciudad ha acordado, previa la autorización necesaria, proveer una de las dos plazas de médico titular de la misma que se halla vacante por fallecimiento del que la obtenía, y cuya dotación consiste en 6000 rs. anuales pagados de los fondos del presupuesto de la corporación.

Además puede cobrar el facultativo de los vecinos pudentes un real por cada visita que haga de día, y dos siendo de noche, como igualmente 40 reales por consulta.

Las condiciones se hallan de manifiesto en la Secretaría de Ayuntamiento, á la que pueden dirigirse sus solicitudes los que quieran mostrarse pretendientes dentro del término de 30 días, á contar desde la inserción de este anuncio en la GACETA del Gobierno.

Leon 4 de Abril de 1854.—Felipe Fernandez Llamazares.

Aprobadas por el Gobierno de la provincia las primeras actuaciones instruidas para la subasta en venta de los prédios que, con sus respectivos aprecio, á continuación se expresan:

Table with 2 columns: Description of property and Price. Includes 'La dehesa nombrada de la Vega', 'La casa conocida por la del Guarda de dicha dehesa', and 'La id. calle de la Rosa'.

cuyos productos han de invertirse en acciones del ferro-carril andaluz, se publica el remate por nueve días, á contar desde el 24 del actual, en que habrá de insertarse este edicto en el Boletín oficial, bajo la cantidad de sus aprecio que resulta del expediente que se hallará de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento para conocimiento de los licitadores, y la subasta en primer juicio tendrá lugar el día 2 de Abril en el Gobierno de la provincia en las casas capitulares desde las doce de la mañana hasta las dos de la tarde: la persona en cuyo favor se celebre no tiene que satisfacer derechos ni emolumento alguno por la formación del expediente: solo abonará el costo de la inserción de este edicto en los periódicos de la capital; los gastos de Administración, si la hubiere; los de la escritura de fianza y copia con el derecho de hipotecas, y el importe del papel de reintegro correspondiente.

Puerto de Santa María 19 de Marzo de 1854.—El Alcalde, Carlos de Albertis.—Pedro Antonio Pacheco, Secretario.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE CUELLAR.

Se halla vacante la plaza de médico titular de esta villa de Cuellar, provincia de Segovia, cuya población, con sus dos arrabales Escarabajosa y Torreguiterrez, que distan cada uno de ella tres cuartos de legua, consta de 764 vecinos.

Su dotación 8000 rs. anuales pagados por trimestres del fondo municipal, y además 4 rs. por visita que haga en cada casa de los expresados arrabales.

El agraciado ha de ser precisamente médico-cirujano, con el deber de asistir, sin retribución

alguna, á los vecinos de esta dicha villa en todos los casos que les ocurran de medicina, sin poderse oponer á las consultas que se le hagan en los de cirugía, también sin retribución.

Las demás condiciones están de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento para de ellas enterarse el que guste.

Los aspirantes dirigirán sus solicitudes, francas de porte, á la referida Secretaría en el término de un mes, á contar desde el día en que este anuncio sea inserto en la GACETA del Gobierno, para en seguida proceder al nombramiento.

Cuellar 20 de Marzo de 1854.—El Presidente del Ayuntamiento, Simon Cabañas.—El Secretario, Saturnino Velasco Alonso.

JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA DE VITORIA.

Hallándose vacantes en el juzgado de primera instancia de Vitoria dos plazas de alguacil, una de las cuales se halla destinada á sargentos, cabos y soldados del ejército que hayan servido con buena nota, los que aspiren á obtenerla deberán dirigir sus solicitudes documentadas en el término de 40 días de la fecha de este anuncio, conforme al Real decreto de 30 de Octubre de 1852.

Vitoria 1.º de Abril de 1854.—El Juez de primera instancia, Prudencio Saenz Abalos.

Nos el doctor D. José Miguel Sainz Pardo, presbítero, abogado de los Tribunales del reino, caballero de la Real y distinguida orden española de Carlos III, dignidad de capellan mayor de señores Reyes nuevos en la santa iglesia primada de las Españas de esta ciudad de Toledo, Vicario general de ella y su arzobispado, y Gobernador del mismo &c.

Por el presente citamos, llamamos y emplazamos al presbítero D. Joaquín Caballero, cura propio de la iglesia parroquial de la villa de Seseña, en este arzobispado, ausente de ella desde el año de 1843, para que en el término de dos meses si se halla en los dominios de España ó islas adyacentes, y en el de seis si residiese en América, contados desde el día en que se publique en la GACETA de Madrid, se presente en dicho pueblo de Seseña á desempeñar y ejercer las atribuciones inherentes al beneficio curado de su iglesia parroquial de que está posesionado; y en otro caso, presente ante Nos su renuncia, ó exponga las causas que tuviere para no residir su curato, que si fuesen canónicas, le oiremos y guardaremos justicia en lo que la tuviere; con apercibimiento que pasado dicho primer término, ó el segundo en su caso, sin haber comparecido, renunciado ó expuesto cosa alguna, procederemos en su ausencia y rebeldía, habida por presunción, á declarar la vacante del beneficio curado de dicha parroquia de Seseña, y á lo demás que por derecho haya lugar, sin mas citación ni emplazamiento que el que le hacemos por el presente, con señalamiento de los estrados de este Tribunal, en los que se harán y notificarán los autos, parándole el mismo perjuicio que si en su persona fuesen hechos y notificados.

Dado en Toledo á 7 de Abril de 1854.—Doctor D. José Miguel Sainz Pardo.—Por mandado de S. S., Isidro Barsi.

Nos el licenciado D. Antonio Sendin Fernandez, canónigo de la santa iglesia metropolitana de Zaragoza, provisor-vicario general en ausencias y enfermedades, Gobernador eclesiástico por el excelentísimo Sr. D. Manuel María Gomez de las Rivas, Arzobispo de esta diócesis, &c.

Hacemos saber que facultados como lo estamos para proceder á la venta de los bienes entregados al clero por consecuencia del último Concordato celebrado con la Santa Sede, hemos acordado que el día 8 de Mayo próximo viniente, á las diez horas de su mañana, se celebre en la Secretaría de Cámara de este arzobispado y Vicaría eclesiástica de Madrid la subasta de la finca que á continuación se expresará, á cuyo fin se publica por medio de la GACETA del Gobierno de S. M., Diario de Avisos de la corte y Boletín oficial de la provincia, sin perjuicio de quedar desde hoy de manifiesto en aquella el expediente que se instruye al efecto, con objeto de que puedan tomarse los datos que convengan á los que traten de presentarse á licitar, para cuyo conocimiento se hará mérito al final de las condiciones facultativas y gubernativas que han de regir en el remate.

Expresion de la finca.

Una porción de terreno perteneciente al edificio que fué convento de Dominicos de esta ciudad, el cual comprende el corral que está al frente de dicho edificio, en la parte de los cinco arcos, llamado el Granero, incluyéndose este: confronta todo por el Mediodía con la calle de la Puerta de Sancho; por el Norte con terreno de los Sres. Mariños y compañía, y con la nueva fábrica de los mismos por el extremo de la parte del horno de pan cocer; por Oriente con restante edificio de dicho convento, que ahora está destinado á cuadras, dependencias del horno y otras estancias del piso bajo y graneros en el principal, y por Poniente con terreno de la expresada compañía, tasado por el arquitecto D. José de Yarza y el maestro de obras D. Manuel Blasco en la cantidad de 24,912 reales vellón, que es el tipo por que se saca á subasta.

Condiciones facultativas.

1.º El terreno confrontado que se enagena se considera con centro y cielo, sin servidumbre alguna, salvo las obligaciones que van á decirse.

2.º Será obligación del comprador que dentro de 40 días al en que cause efecto la venta haya de cerrar á sus expensas con ladrillo y yeso y á todo el espesor de las paredes divisorias cuantas ventanas, puertas y demás aberturas se encuentren en dichas paredes, quedando enteramente independiente la parte que se enagena de lo restante del convento, y á favor de dicho comprador las ventanas, rejas y puertas que correspondan cerrarse.

3.º En el mismo tiempo de 40 días ha de recibir y reparar en donde sea necesario y á satisfac-

ción de la Administración de esta diócesis las paredes divisorias arriba mencionadas.

4.º Como se han incluido en la valoración todas las paredes referidas, el comprador podrá apoyar en ellas el edificio que le conviniere; pero si lo elevase á mayor altura de los tejados del restante edificio-convento, cuyas aguas se dirijen ahora y caen sobre el terreno que se enagena en esta subasta, será de cuenta del mismo el volver las vertientes de los tejados hácia los del restante convento, construyéndolos con la mayor solidez á satisfacción de la Administración diocesana por el mismo método que se encuentra en el día y con todas las consecuencias que de esta variación resulten por el interior.

5.º El comprador no podrá dirigir aguas ni tener ningún género de luces hácia el restante edificio ó terreno del convento ni perjudicarle de manera alguna; pero si dejará tomar y pasar las aguas para los aljibes actuales y para las huertas que en lo sucesivo puedan establecerse en terreno del convento.

6.º Las aguas pluviales que en la actualidad se reúnen en el corral de los aljibes, quedará su salida por el mismo punto que actualmente la tienen.

Advertencias y condiciones gubernativas.

1.º Las obras que exijan las condiciones facultativas anteriormente expresadas, han de ejecutarse bajo la dirección del arquitecto D. José de Yarza, que según se ha manifestado, ha verificado la tasación por parte de la Administración diocesana; y de cualquiera duda que se presentase, se ha de estar á las aclaraciones que suministre.

2.º Como que el terreno que se vende forma una parte del en que se halla el edificio-convento de Santo Domingo de esta ciudad, y el capital que se fijó en su entrega al clero lo fué por todo él, no puede en particular designarse á aquel, y por lo tanto ha sido necesario tasarlo á fin de conocer el tipo por que haya de subastarse, que es el mencionado de los 24,912 rs. vn.

3.º Para los efectos que convengan á los licitadores, tendrán entendido que sobre el terreno que se vende no gravita carga alguna y que se considera también sin rendir producto á fin de que desde luego entren en la posesión del mismo, no legándolo á ningún arriendo de los en que se halle el resto del edificio-convento.

4.º Verificándose esta subasta con arreglo á todas las disposiciones que contiene el Real decreto de 9 de Diciembre de 1851, quedarán obligados los licitadores á su cumplimiento en general, y particularmente á no reclamar ningún perjuicio después que se les comunique la aprobación de la venta; á pagar los derechos de tasación, subastas, escritura y papel sellado, con arreglo á las tarifas vigentes, y admitir sin modificación alguna las condiciones facultativas establecidas.

5.º El pago del remate ha de verificarse en la forma siguiente: si no excede de 50,000 rs.; la quinta parte dentro del mes siguiente á la adjudicación, contado desde que se le notifique, y el resto en tres plazos iguales de un año cada uno: excediendo de 50,000 rs. y no de 100,000, lo mismo, la quinta parte y el resto en 4 años; y pasando de los 100,000 rs., igual, la quinta parte, y en seis años lo demás: en todos los casos el pago ha de ser en metálico ó en títulos de la Deuda consolidada del 3 por 100 interior y exterior al precio de la cotización del día anterior al del remate ó vencimiento del plazo, ó al mas inmediato si en él no lo hubiere.

Y 6.º Tanto en el remate de la corte como en el de esta ciudad, no se admitirá postura menor del tipo de la tasación, y los licitadores presentarán fiador abonado á satisfacción de los jueces de la subasta, el cual, con el mandante, firmará el acto, quedando ambos obligados subsidiariamente al cumplimiento de todos los extremos indicados: si las proposiciones se hicieren por apoderado, exhibirá en el acto poder especial que en debida forma le dé facultad para ello, y si resultare empate de mandar en ambas subastas, se decidirá por sorteo ante el Tribunal de la de esta ciudad, previa citación de los que las hicieran.

Dado en Zaragoza á 27 de Marzo de 1854.—Licenciado Antonio Sendin.

4.ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Indalecio Muñoz, Juez de primera instancia electo del distrito de la Universidad de esta corte, y encargado interinamente del despacho del de Mediodía de la misma, dictada por ante el escribano de su número D. Roman Gil y Masegosa, se ha señalado para nuevo remate de la casa-tahona propia de D. Juan Lastra, que se designó en la GACETA de 8 de Febrero último y Diario oficial de 10 del mismo mes, el día 25 del corriente á las once de su mañana en la audiencia de S. S., sita en las Afueras de la Puerta de Atocha, bajo el precio de 360,480 rs. en que la han retasado los arquitectos nombrados de la Academia de nobles artes de San Fernando D. Miguel de Mendieta y D. Jacinto San Martín.

En virtud de providencia de los señores de Sala segunda de la Excm. Audiencia de este territorio, que ha sido comunicada al juzgado de primera instancia del Prado de esta corte, se cita y emplaza á los herederos de Luciana Montalvo, procesada que ha sido por dicho juzgado por hurtos, para que en el término de nueve días, á contar desde el siguiente al en que se inserte el presente en la GACETA del Gobierno, comparezcan en la referida Excm. Audiencia, por la escribanía de Cámara del Sr. D. Justo Moraita, á usar de su derecho; bajo apercibimiento que pasado el expresado término sin haberlo verificado se entenderán las diligencias con los estrados de la Sala, y les parará el perjuicio que haya lugar.

D. Benito Navarro, caballero de la ínclita Orden de San Juan, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente se cita y emplaza á los herederos y acreedores de D. Manuel Angel Martínez del Río, natural del Horeajo, jurisdicción de la villa de Lumberras, en la provincia de Logroño, canónigo y cura mayor que fué de la insignie iglesia colegial de esta villa, que falleció el día 31 de Marzo del año próximo pasa-

Esta sociedad celebrará la reunion general anual de socios el día 30 del presente mes á las doce de la mañana en el salon de sesiones del Banco español de San Fernando.

Conforme con los estatutos, estará de manifiesto desde el día 15, en el local de la sociedad, calle de Barriónuevo; núm. 42, cuarto principal de la izquierda, desde las once á las cuatro de la tarde, la memoria, balance y documentos justificativos del estado de la sociedad para conocimiento de los Sres. accionistas, á los cuales, teniendo derecho de asistencia, se les expedirá en las mismas oficinas la papeleta de entrada para la reunion general indicada.

Madrid 8 de Abril de 1854. — El director, presidente, Joaquin Rodriguez Leal.

SOCIEDAD METALURGICA
DE SAN JUAN DE ALCARAZ.

Debiendo reunirse la junta general de Sres. accionistas en segunda sesion, con arreglo á lo acordado en la celebrada el día 2 del corriente, el domingo próximo 16 del mismo á las doce de su mañana en las oficinas de la sociedad, calle de Atocha, núm. 65, cuarto bajo de la izquierda, con el objeto de oír el informe de la comision nombrada en dicha reunion para examinar las cuentas é inventarios presentados y dar su dictamen sobre los demás puntos sometidos á la deliberacion de la junta, se previene á los interesados para su conocimiento.

Madrid 6 de Abril de 1854. — Por acuerdo de la junta general, el Secretario, J. Pelagra. 3

SOCIEDAD MINERA «DOS MUNDOS Y MEDIO.»

Se sacan á pública subasta unos 3000 quintales de mineral de las clases de recio, garbillo de primera, garbillo de segunda y gandingas ó tierras de los que esta sociedad tiene extraidos de sus minas, sitas en Sierra Anagreira, barranco Francés, y apilados en su almacén, con arreglo al pliego de condiciones aprobado por la Junta directiva. Se dará principio á la subasta á las doce de la mañana del día 30 del corriente mes simultáneamente en esta corte calle de Alcalá, núm. 42, cuarto segundo; en las ciudades de Cartagena y Almería, y en la villa de Cuevas, en los locales que se designen en los anuncios que en cada punto se insertarán en los periódicos oficiales.

Las personas que quieran interesarse en la subasta, y deseen enterarse de dicho pliego de condiciones, pueden personarse en la casa-habitacion del Secretario Don Vicente Santos Ramos, calle del Carbon, núm. 8, cuarto principal de la izquierda, todos los dias de nueve á doce de la mañana, el que les manifestará un ejemplar de él. 9

SUBASTA EN VALENCIA.

A voluntad de sus dueños, y en pública subasta, se vende la hacienda denominada de los Jimenos, propia de los herederos del difunto D. Hermenegildo Blasco, que consta de una alquería con buenos graneros para arroces y demás accesorios; de 411 hanegadas de tierra huerta, y de 56 de tierra arrozar, que en junto hacen 467 hanegadas, poco mas ó menos. Toda la heredad se halla reunida. Radica en el término del pueblo de Rusafa, partido del Brosguil, bajo lindes bien marcadas, junto al puente de Tablas, á una hora corta de la ciudad de Valencia, al margen de uno de los caminos carreteros que desde dicha ciudad se dirige al gran lago de la Albufera, y la atraviesa por el centro el canal del Turia.

El remate se verificará, si hay postura competente, en 15 de Mayo próximo, día de San Isidro Labrador, en la plaza del Correo de la indicada ciudad de Valencia á las primeras oraciones de la noche, que es la hora acostumbrada para estos actos, al cargo del corredor D. Silvestre Ferrer, que vive en la propia ciudad calle de San Pedro, núm. 4, esquina al Mercado, quien dará razon á los que gusten interesarse en la compra.

ELEMENTOS DE ECONOMIA POLITICA, por José Garnier, traducidos por D. Eugenio de Ochoa, Jefe de seccion del Ministerio de Gracia y Justicia. Obra de texto aprobada por el Real Consejo de Instruccion pública desde el año de 1848.

Este excelente tratado se recomienda por tres cualidades preciosas en toda clase de obras, y muy señaladamente en las que han de servir de texto á la juventud; que son la sencillez, la claridad y el método. El estudio de este tratado basta para formarse una idea exacta de lo que es la ciencia económica; para conocer todos sus principios generales, todas sus verdades universalmente admitidas; para tener una nocion suficiente de los principales sistemas y de las diversas escuelas que han prevalecido hasta el día en el dominio de la ciencia.

No emplea el autor pomposas frases ni descendiendo á prolivos comentarios; su objeto es resumir la doctrina económica en fórmulas breves y fáciles de retener en la memoria: en suma, su obra, como él mismo declara en el prólogo, es la gramática de la ciencia; enseña á estudiar, y esto es en realidad lo que debe pedirse á un libro de texto. Las explicaciones necesarias corresponden á la enseñanza oral del profesor.

En las aulas no se aprenden las ciencias; se aprende únicamente á estudiarlas: el serio y profundo estudio que reclaman lo hace el hombre, ya formado, en el silencio de su gabinete, en la observacion de los fenómenos sociales y en la práctica de los negocios.

Esta obra se halla de venta á 44 rs. en Madrid en las librerías de La Publicidad, pasaje de Matheu; de Sojo, Calleja y Sanchez, calle de Carretas; de Monier, Carrera de San Gerónimo, y de Cuesta, calle Mayor, núm. 2.

En las provincias á 46 rs. en las principales librerías y en las secretarías de todas las universidades é institutos del reino.

BOLSA DE MADRID.

Cotizacion del día 10 de Abril de 1854 á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, 32 60 y 75.
Idem del 3 por 100 diferido, 17 25.
Material del Tesoro no preferente, con interés, 29 d.
Amortizable de primera clase, 7 50 p.
Idem de segunda, 4 d.
Acciones del Banco de San Fernando, 92 p.

CAMBIOS.

Londres á 90 dias, 51-75. — París á 3 d. v., 5-30 p.

Plazas del reino.

Daño.	Benef.	Daño.	Benef.
Alicante...	1/4	Jen.	1/2
Almería...	1/2	Málaga...	1/4 d.
Badajoz...	3/8 p.	Murcia...	par p.
Barcelona...	1/2 p.	Oviedo...	3/8 p.
Bilbao...	par p.	Palencia...	3/8 d.
Burgos...	par d.	Santander...	3/8 p.
Cáceres...	1/4	Santiago...	par.
Cádiz...	3/8 p.	Sevilla...	3/8 d.
Córdoba...	1/2 p.	Valencia...	3/4 p.
Coruña...	par d.	Valladolid...	par p.
Granada...	1/2 p.	Zaragoza...	3/4 p.

ANUNCIOS NO OFICIALES.

GUIA DE FORASTEROS

PARA EL AÑO DE 1854.

Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta nacional á los precios siguientes:

	Rs. vn.
Encuadernacion de lujo, ejemplar	490
Idem de medio lujo.....	420
Idem en taflete.....	54
Idem en pasta fina y tela.....	44
Idem en pasta comun y holandesa	34
Idem en rústica.....	32
En rama.....	30

NUEVA COLECCION

DE LAS REALES DISPOSICIONES

QUE HAN DE REGIR

EN LA EJECUCION DE LAS OPERACIONES

PARA

EL REEMPLAZO DEL EJERCITO,

SEGUN SE DISPONE EN LA LEY SANCIONADA POR S. M. EN 18 DE JUNIO DE 1831.

Consta de un cuaderno en 4.º, y se vende á 10 rs. cada ejemplar en el despacho de libros de la Imprenta nacional.

En el despacho de libros de la Imprenta nacional se halla de venta el tomo de la Coleccion legislativa de España, que comprende el segundo cuatrimestre de 1853 y corresponde al volumen 59 de la antigua Coleccion de decretos.

Su precio y el de cada tomo suelto de los anteriores, desde el año 1846, es el de 19 reales en rústica.

Acaba de publicarse la memoria del Estado y progresos de la instruccion primaria en España correspondiente al año 1850.

- Abraza los puntos siguientes:
- 1º Reseña de la organizacion de la instruccion primaria.
 - 2º Número de escuelas.
 - 3º Edificios y enseres de las escuelas.
 - 4º Maestros.
 - 5º Concurrencia de alumnos á las escuelas.
 - 6º Régimen interior de las escuelas.
 - 7º Escuelas públicas de Madrid.
 - 8º Comisiones de instruccion primaria.
 - 9º Inspectores de provincia.
 10. Inspectores generales y comision auxiliar de instruccion primaria.

Se halla de venta en el despacho de libros de la Imprenta nacional á dos reales el ejemplar. Fomento de 2000 rs., 62 d.

do, para que en el término de 30 dias se presenten en este juzgado á usar de su derecho, pues así lo tengo mandado en el expediente que pende en este tribunal en virtud del fallecimiento abintestado de dicho señor. Dado en Zafra á 29 de Marzo de 1854. — Benito Navarro. — De órden de S. S., José M. Rubiales.

D. Hilarión Sanz Ortiz, Auditor general de Guerra de Aragon y Magistrado de la Audiencia de su territorio.

Por el presente mi segundo edicto, y en virtud de delegacion del juzgado de la Capitanía general de la Isla de Cuba, cito, llamo y emplazo á cuantos se crean con derecho á la herencia del Capitan graduado D. José Casanova ó Villanova, natural de Graus, hijo de D. José y de Doña Antonia Bru, para que dentro de los 60 dias, posteriores al de que se publique el tercer edicto, comparezcan á deducirlo en forma en el citado juzgado de guerra de la Isla de Cuba y expediente de abintestado que radica en la escribanía principal del mismo; en el concepto que trascurrido dicho término sin haber comparecido será cursado el expediente por los trámites de ordenanza, y les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Zaragoza á 1º de Abril de 1854. — Hilarión Sanz Ortiz. — Per mandato de S. S., Joaquin Labrador.

D. Nicolás Casanova, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de esta ciudad y partido.

Se cita, llama y emplaza á Antonio Herrero, alias el Competidor, vecino de Barbado, para que comparezca en este juzgado dentro del término de 30 dias, siguientes al de insertar el presente en la GACETA del Gobierno, á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se instruye por hurto de maderas en el monte de Carnero, propiedad de la Excmo. señora Condesa viuda de Montijo y otros títulos; apercibido que no realizándolo y pasado el término marcado se seguirá en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que hubiese lugar.

Salamanca 4 de Abril de 1854. — Nicolás Casanova. — Por mandato de S. S., Manuel Fernandez Diez.

Licenciado D. Nicolás Antonio Suarez, Juez de primera instancia de esta villa de Riaño y su partido.

A los señores Gobernadores civiles y militares y demás Autoridades del reino, á quien saludo con la debida atencion, hago saber que en este juzgado y á testimonio del que refrenda se sigue causa criminal de oficio contra D. Froilan Diez, residente en Las Salas, por imputarle ejercer la profesion de cirujano con título falso, en la que con esta fecha entre otras cosas he acordado se le conduzca á esta capital en clase de detenido; y como haya desaparecido del pueblo de su residencia, y se ignora el punto donde se halle, he mandado en dicho auto exhibir á sus señorías, á fin de que por todos los medios que su acreditado celo les sugiera procuren averiguar la captura del D. Froilan, y su remision á este juzgado en clase de detenido, previo un escrupuloso reconocimiento de su persona, por si se le encontrase el título de cirujano, en cuyo caso le remitan á este juzgado, y al efecto de que se cumpla lo por mí proveido, á sus señorías de parte de S. M. la Reina (Q. D. G.) exhorto y requiero, y de la mia ruego que luego que llegue este á su noticia, que será por medio de la GACETA, se sirvan acordar las medidas oportunas para la captura del D. Froilan, cuyas señas se expresan á continuacion, pues en hacerlo así y ponerle á mi disposicion administrarán justicia, obligándose yo al tanto en mútua correspondencia.

Dado en Riaño á 23 de Marzo de 1854. — Nicolás Antonio Suarez. — Por su mandato, Manuel Vega.

Señas del D. Froilan.

Cinco pies de estatura poco mas ó menos, de 40 años de edad, cara redonda, color bueno, pelo negro, patilla idem y redonda, ojos garzos: viste pantalon y chaqueta de paño rojo y sombrero blanco.

En virtud de providencia del Sr. D. Juan Indalecio Muñoz, Juez de primera instancia del distrito del Mediodía de las afueras de esta corte, refrendada del escribano D. Roman Gil y Masegosa, se llama, cita y emplaza por término de 30 dias, contados desde el en que se publique el presente en la GACETA oficial, á José Montoya y Campos, gitano, de oficio chalan, para que se presente en la audiencia de S. S., que la tiene en las afueras de la puerta de Atocha, á efecto de ampliarle la declaracion de inquirir que tiene prestada en la causa que se le sigue por heridas á Bartolomé Lastra; apercibido que de no verificarlo se continuará el proceso en su rebeldía, entendiéndose las notificaciones y diligencias sucesivas con los estrados del Tribunal, y le parará el perjuicio que haya lugar.

D. Celedonio Lopez, Alcalde de esta ciudad de Ciudad-Real, Juez interino de primera instancia y de Hacienda pública de la provincia.

Hago saber que en el expediente mandado formar de oficio á consecuencia de haber sufrido extravío una carta de pago expedida por la Caja nacional de Amortizacion, fecha en Madrid á 14 de Agosto de 1841, á favor de Doña Teresa Estebe, estanquera de la ciudad de Almagro, de 44.000 rs., en siete documentos de crédito por fianza de su destino, por auto de este día he mandado se anuncie en el Boletín oficial de la provincia y en la GACETA de Madrid, llamando á todas las personas que se crean con derecho á la citada carta de pago y documentos que en ella se comprendian, para que en el término de 30 dias, contados desde el anuncio en la GACETA, acudan á este juzgado de Hacienda á usar

de su derecho, y que pasado se dará al expediente el curso que correspondiera.

Dado en Ciudad-Real á 31 de Marzo de 1854. — Celedonio Lopez. — Por su mandato, Agapito Lopez Menchero.

En virtud de providencia del Sr. D. Mariano Valero y Solo, Juez de primera instancia de esta capital, se cita, llama y emplaza por tercer término á los que se crean con derecho á tres censos redimibles; uno de 11.963 reales y 23 mrs. de principal á favor de Doña Catalina de Lizarazu; otro de 4411 rs. y 26 mrs. de capital en favor del doctor Roman, como cesionario de Andrés Mosquera, y otro de 11.000 rs. tambien de capital en favor del suprimido convento de religiosas Franciscas, vulgo de Constantinopla de esta corte, impuestos sobre una casa situada en la misma y su calle de Jacometrezo, señalada con los números 41 antiguo y 67 moderno de la manzana 379, y denunciados como bienes mostrencos pertenecientes al Estado, para que dentro del término de 40 dias comparezcan en el juzgado de S. S. y escribanía numeraria de D. Celestino de Ansoátegui á deducir la accion ó acciones de que se crean asistidos; bajo apercibimiento que de lo contrario les parará perjuicio. Madrid 3 de Abril de 1854. — Valero.

Licenciado D. Patricio Gonzalez, Secretario honorario de S. M. y Juez de primera instancia de Getafe y su partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo por término de 20 dias, único é improrrogable, que empezará á correr y contarse desde el siguiente al en que se inserte este anuncio en la GACETA de Madrid, á un francés llamado Juan, de oficio tahonero, que ha vivido en dicha capital en la calle de Lavapiés, y á Antonio Gomez, que reside en la expresada villa y corte, el cual es alto, moreno, de unos 28 años de edad, y habita ó ha habitado en la calle del Meson de Paredes, para que comparezcan en este juzgado á oír los cargos que les resultan en la causa que estoy formando de oficio contra los mismos y tres consortes por robo frustrado á unos arrieros la noche del 7 de Febrero último en el término de Valdemoro, de este distrito judicial; apercibidos de que en otro caso se seguirá y sustanciará la enunciativa causa en su ausencia y rebeldía, y la sentencia que recoga les parará el perjuicio que haya lugar. Getafe 6 de Abril de 1854. — Patricio Gonzalez. — Por mandato de S. S., Juan Gonzalez Cazorla.

En virtud de providencia del Sr. D. Toribio Alvarez, Juez de primera instancia del distrito del Norte en las afueras de esta capital, refrendada por el escribano del número D. Raimundo Ortiz y Casado, se cita, llama y emplaza por segunda y última vez y término de 20 dias, á contar desde el siguiente al en que se inserte este edicto en la GACETA de Madrid, á Ceferino Lazareno, para que dentro del mismo término se presente en la audiencia del referido juzgado, sita en Chamberí, calle de Arango, y le sea notificada una providencia dictada en causa que contra él y Mariano Hernandez se está instruyendo sobre malos tratamientos á Ana Rosa; apercibido que de no efectuar su presentacion se seguirá la causa en su ausencia y rebeldía y le parará el perjuicio que haya lugar.

D. Francisco de Ripa, Juez de primera instancia del distrito de San Juan y especial del de Hacienda de la provincia de Murcia &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á D. Bartolomé Gomez Fernandez, natural de Alcantarilla, vecino de Casas de Ibañez, conductor que fué de caudales de la Hacienda pública desde la villa de Fortuna á esta capital, para que dentro del término de 15 dias, contados desde el siguiente al en que saliere inserto este edicto en el Boletín oficial de la provincia y GACETA de Madrid, comparezca en este juzgado, donde se le siguen procedimientos criminales por la alteracion de cartas de pago, á que se le notifiquen los definitivos dictados; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin haberse presentado se le declarará rebelde, entendiéndose con los estrados las ulteriores actuaciones, y pararán el perjuicio que haya lugar.

Murcia 28 de Marzo de 1854. — Francisco de Ripa. — Por mandato de S. S., Camilo Rubio.

Juzgado de la Direccion general de Administracion militar. — D. Francisco Rodriguez y D. Ramon Fernandez, Comisario de guerra que fué el primero, y factor el segundo del ejército de reserva de Andalucía en 1839, se presentarán en este juzgado, ó bien manifestarán al mismo su paradero, en el término de 15 dias, para fines conducentes á la administracion de justicia en expediente que se sigue contra el Fernandez sobre reintegro de maravedís á la Hacienda militar.

D. Miguel Risueño, abogado de los Tribunales nacionales, primer Teniente A calde constitucional de esta villa y Regente del juzgado de primera instancia de la misma y su partido por ausencia del Sr. propietario y Alcalde constitucional.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Clemente Pinilla, soltero, de 26 años, natural de Valdeolivas, provincia de Cuenca, y á Simon Nicolás Arroyo, natural y vecino de Zaorejas, soltero, labrador, de 22 años, para que comparezcan ante este juzgado para notificárles la sentencia recaída en causa que se les ha seguido sobre fuga en rebeldía, pues compareciendo se les administrará justicia, y en otro caso les parará el perjuicio que haya lugar, y para su insercion en la GACETA del Gobierno se pone el presente.

Dado en San Clemente á 4 de Abril de 1854. — Miguel Risueño. — P. S. M., Santos Sanchez Torrecilla.

REAL OBSERVATORIO DE MADRID.

OBSERVACIONES METEOROLÓGICAS DEL DIA 10 DE ABRIL DE 1854.

HORAS.	BAROMETRO EN		TERMOMETRO.		DIRECCION del viento.	Estado atmosférico.
	Pulgadas inglesas.	Milímetros.	Reaumur.	Centígrado.		
9 de la mañana.	27,944	709,76	17,1	21,4	N. E. ¼ E.	Nubes.
Mediodía.....	27,890	708,30	21,4	26,7	S. O. ¼ S.	Nubes.
3 de la tarde....	27,860	707,63	16,0	20	O. ¼ N. O.	Nubes.
6 de id.....	27,898	708,39	13,4	16,7	Oeste.....	Lluvia.
Calor máximo del día.....			22,2	27,7		
Calor mínimo del día.....			— 0,6	— 0,7		

Manuel Rico.